



Gobierno de Catamarca
2019

Circular Contaduria

Número:

Referencia: CHEQUES EMITIDOS Y NO PRESENTADOS AL COBRO POR SUS BENEFICIARIOS, Y AJUSTES VARIOS.

Con fecha 25 de febrero de 2019, se dicta el Decreto Acuerdo N° 246, donde se aprueba el proyecto de implementación del “Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF” en el ámbito de la Administración Provincial, durante el transcurso de Ejercicio Financiero 2019.

Asimismo, en el mencionado Instrumento Legal se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar normas y procedimientos y adecuar las existentes, a través de los órganos rectores definidos por la Ley 4938, y elaborar el Marco Conceptual y Procedimientos de Registro de Recursos y Gastos, y se autoriza a la Contaduría General de la Provincia a realizar los ajustes necesarios para la migración de datos, cierre del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera “SIPAF” y traslado de saldos al Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF”.

Habiéndose detectado en conciliaciones bancarias de distintos organismos, partidas pendientes de conciliación de vieja data, ésta Contaduría General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938, que establece y regula la “Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, recuerda a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, y Tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, la vigencia de la Circular C.G. N° 06-92, y determina que resulta necesario fijar normas complementarias y modificatorias a dicha Circular, que se indican a continuación:

A los fines de proceder al ajuste de las Partidas Conciliatorias en las Conciliaciones Bancarias de todas las cuentas corrientes oficiales, presentadas por las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, que respondan a cheques emitidos y no presentados al cobro por sus beneficiarios, cuyo vencimiento de pago haya operado y su antigüedad a contar desde la fecha de emisión sea superior a treinta (30) días; se deberá:

1. Emitirse un Acto Administrativo, producido por la misma Autoridad Competente que autorizó el pago o Autoridad Superior, que faculte a realizar el/o los ajustes correspondientes en los Libros Bancos de las respectivas cuentas corrientes oficiales.
2. Con el mencionado Acto Administrativo, deberá registrarse en el Libro Banco el ajuste correspondiente por los cheques cuyo vencimiento para el cobro haya operado; y que tenga una

antigüedad superior a treinta (30) días desde su emisión.

3. Tratándose de pagos efectuados a través de Fondos Permanentes o Rotatorios, deberá realizarse el depósito por el importe de los cheques mencionados en el punto precedente, en la cuenta bancaria oficial de Tesorería General de la Provincia, o en la cuenta bancaria oficial del organismo proveedora de fondos.

4. En Nota de Ingreso se realizará el siguiente detalle:

- Número de Cheque vencido y ajustado en el Libro Banco.
- Fecha de su emisión.
- Beneficiario.
- Importe.
- Fecha de ajuste.

5. Remitir a la Entidad Bancaria correspondiente, una nota detallando los cheques cuyo vencimiento para el cobro haya operado, y que fueron anulados según el punto 2)

Teniendo en cuenta la existencia de partidas conciliatorias de vieja data, de Ingresos como de Egresos, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces deberán proceder al registro de todo lo pendiente, dejando solo las partidas conciliatorias transitorias, como cheques pendientes de cancelación cuyo vencimiento de pago no haya operado.

Asimismo, con respecto a los depósitos en cuentas corrientes oficiales, deberá procederse conforme lo establecido en la normativa vigente, -Circular C.G.P. N° 15/99-.

Atento a lo mencionado precedentemente, con el objeto de realizar los ajustes necesarios para la migración de datos, cierre del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera "SIPAF" y traslado de saldos al Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF", las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, y Tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, deberán analizar las conciliaciones bancarias de cada cuenta bancaria administrada, efectuando los ajustes que correspondan con el propósito de lograr, la regularización y saneamiento de los saldos de las mismas, informando de dichos ajuste a Tesorería General de la Provincia.

Quedan Ustedes debidamente notificados.